Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: RICARDO RAMIREZ ARIZA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - "COLPENSIONES"
RADICADO: 08-001-31-05-013-2019-00002-01.

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 7 de febrero de 2.020, de donde se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral de esa Corporación mediante sentencia del 21 de noviembre de 2019 confirmó la sentencia proferida por este Juzgado, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior teniendo en cuenta que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. Igualmente, es de anotar que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11581 de 2.020, entre otros. También, le comunico que el expediente se digitalizó en su integridad solo hasta la fecha con sus respectivas anotaciones en TYBA para su trámite, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 y la limitación de acceso a la sede judicial, especialmente durante el mes de agosto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de marzo de 2021.

La Secretaria,
ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 21 de noviembre de 2019, por medio de la cual confirmó la sentencia absolutoria de fecha 8 de agosto de 2019 proferida por este Juzgado, sin imponer costas en segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
2019-00002-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 12 Mes 03 Año 2021
Notificado por el Estado Nº 041
La Providencia de fecha Día 11 Mes 03 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**